

P/380

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **08 ABR. 2026**

**VISTO:** la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

**RESULTANDO:** I) que por Nota N° 009/26, de 30 de enero de 2026, solicita la adquisición de 3.000 (tres mil) chapas;

II) que se debe atender el requerimiento del Sistema Nacional de Emergencias en virtud de que la mencionada compra resulta necesaria para la reposición de chapas en su Centro Logístico y de Almacenamiento;

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma y en virtud de las cotizaciones recibidas, se entiende oportuna la compra a la empresa TISCOR S.A. de 3.000 (tres mil) chapas, a un precio total de \$ 1.628.700 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil setecientos) impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente;

III) que corresponde adjudicar las Compras Directas Nos. 5006/2026 y 5007/2026 a la mencionada empresa;

IV) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

V) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República, ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

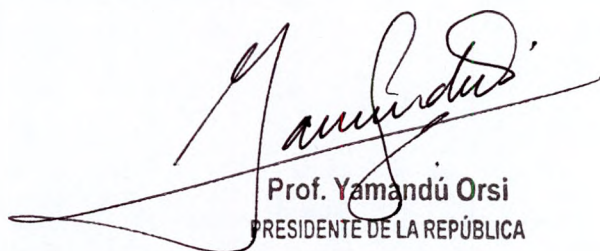
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°. Adjudícanse las Compras Directas por Excepción Nos. 5006/2026 y 5007/2026, al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa TISCOR S.A., para la adquisición 3.000 (tres mil) chapas a un precio total de \$ 1.628.700 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil setecientos), impuestos incluidos.

2°. La erogación correspondiente a la adquisición de 1.160 (mil ciento sesenta) chapas se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 174, Financiación 1.1. y la erogación resultante de la adquisición de 1.840 (mil ochocientas cuarenta) chapas se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 911, Objeto del Gasto 174, Financiación 1.1.

3°. Notifíquese, comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA